

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 226-2023-CD/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 4 de agosto de 2023, se aprobó la publicación para comentarios del proyecto de Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y en el Servicio de Telefonía Fija (en adelante, proyecto de Reglamento de Portabilidad) y del proyecto de Norma que modifica las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada mediante Resolución N° 172-2022-CD/OSIPTEL;

Que, como consecuencia de la oferta de técnica en el proceso de selección del nuevo Administrador de la Base de Datos Centralizada Principal (ABDCP) y con el objetivo maximizar la seguridad en el proceso de la portabilidad numérica, se procedió analizar la propuesta de que el código de validación de los procesos de portabilidad sea generado, enviado y validado por el nuevo ABDCP;

Que, acorde al análisis contenido en el Informe de Vistos, se evidencia que la propuesta analizada tendría un impacto positivo en el ámbito de la seguridad y otorga mayor confiabilidad al proceso de portabilidad; lo cual implica la modificación de algunos artículos propuestos que fueron previamente publicados para comentarios mediante Resolución de Consejo Directivo N° 226-2023-CD/OSIPTEL;

Que, atendiendo a la modificación antes señalada de algunos de los artículos propuestos, conforme a la política de transparencia de este Organismo Regulador, según lo dispuesto en los artículos 7 y 27 del Reglamento General, en concordancia con las reglas establecidas por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS para la publicación de proyectos de normas legales de carácter general, y en mérito a los fundamentos desarrollados en la correspondiente Exposición de Motivos y en la Declaración de Calidad Regulatoria contenida en el Informe de Vistos, se considera pertinente la publicación para comentarios de los interesados, otorgándose el plazo respectivo;

En aplicación de las funciones señaladas en el inciso b) del artículo 25 del Reglamento General del Osiptel y el literal b) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Osiptel, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 160- 2020-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 951/23;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la publicación para comentarios del proyecto que modifica el Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y en el Servicio de Telefonía Fija, publicada para comentarios, mediante Resolución N° 226-2023-CD/OSIPTEL.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:

(i) Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”;

(ii) Publicar la presente Resolución conjuntamente con el Proyecto señalado en el artículo primero, así como su Exposición de Motivos y la Declaración de Calidad Regulatoria contenida en el Informe N° 164-DPRC/2023 en el Portal Institucional.

Artículo Tercero.- Establecer un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, para que los interesados remitan sus comentarios sobre el proyecto señalado en el artículo primero.

Los comentarios son presentados a través de la Mesa de Partes Virtual del Osiptel, para lo cual se debe adjuntar un archivo en formato Word, de conformidad con el Anexo de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al Proyecto, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente Ejecutivo

ANEXO

**FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE
COMENTARIOS AL PROYECTO QUE MODIFICA EL
REGLAMENTO DE PORTABILIDAD NUMÉRICA EN
EL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL Y EN EL SERVICIO DE
TELEFONÍA FIJA, PUBLICADA PARA COMENTARIOS,
MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 226-2023-CD/OSIPTEL**

TEXTO NORMATIVO	
ARTÍCULO	COMENTARIOS
Primero	
Segundo	

Comentarios generales	
Otros comentarios	

2221700-1

**ORGANISMOS TÉCNICOS
ESPECIALIZADOS**

**AGENCIA DE PROMOCIÓN DE
LA INVERSIÓN PRIVADA**

Ratifican el Acuerdo Comité Pro Agua Nro. 191-1-2023-IPC SAN MARTÍN adoptado por el Comité PRO AGUA y aprueban por delegación la incorporación de iniciativa privada cofinanciada denominada “Proyecto de Plantas de Tratamiento de las aguas residuales de las ciudades de Tarapoto y San José de Sisa - Región San Martín” al proceso de promoción de la inversión privada

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 071-2023/DPP/SA.19**

Lima, 28 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Acuerdo Comité Pro Agua Nro. 191-1-2023-IPC SAN MARTÍN adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Agua, Saneamiento, Irrigación y Agricultura – PRO AGUA (en adelante, Comité Pro Agua) en su sesión del 12 de junio de 2023, y el Resumen Ejecutivo Nro. 3-2023/DPP/SA.19 del 22 de setiembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. 68-2017/DPP/SSP del 4 de diciembre de 2017, se resolvió admitir a trámite la iniciativa privada cofinanciada denominada “Proyecto de planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Tarapoto, Región San Martín” (en adelante, IPC);

Que, mediante Oficio Nro. 53-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS del 4 de febrero de 2022, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS) comunicó la declaratoria de viabilidad del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto “Creación de los servicios de tratamiento de aguas residuales para disposición final en el distrito de San José de Sisa de la provincia de El Dorado y en los distritos de Tarapoto, La Banda de Shilcayo y Morales de la provincia de San Martín - Departamento de San Martín” con Código

Único de Inversiones 2470012 en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. 039-2023/DPP/SA.19 del 7 de junio de 2023, se resolvió aprobar la modificación del alcance y del nombre de la IPC, incluyendo a la localidad de San José de Sisa, denominándose ahora como “Proyecto de Plantas de Tratamiento de las aguas residuales de las ciudades de Tarapoto y San José de Sisa - Región San Martín” (en adelante, IPC PTAR San Martín);

Que, mediante el acuerdo indicado en Vistos, el Comité Pro Agua aprobó el Informe de Evaluación de la IPC PTAR San Martín (en adelante, Informe de Evaluación) acordando que, una vez que se cuente con las opiniones favorables por parte del MVCS y del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF) al mencionado informe se eleve dicho acuerdo a la Dirección Ejecutiva para su ratificación;

Que, en aplicación del párrafo 45.2 del artículo 45 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362, mediante el Oficio Nro. 021-2023-VIVIENDA/CPIPCS del 23 de agosto de 2023, se entendió otorgada la conformidad al Informe de Evaluación por parte del MVCS;

Que, mediante Oficio Nro. 075-2023-EF/15.01 del 12 de septiembre de 2023, el MEF emitió su opinión favorable al Informe de Evaluación;

Que, el numeral 4 del párrafo 16.3 del artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo Nro. 195-2023-EF establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva la función de ratificar los acuerdos de los Comités Especiales de Inversiones que aprueban los principales hitos de los proyectos desarrollados bajo la modalidad de APP cuyo Costo Total de Inversión no exceda las 300,000 UIT, entre los cuales se encuentra considerado el Informe de Evaluación;

Que, de acuerdo con el Informe de Evaluación, el tamaño del proyecto se refleja en el Costo Total de Inversión, siendo este inferior a las 300,000 UIT a que se refiere el párrafo precedente, razón por la cual corresponde al Director Ejecutivo ratificar el Acuerdo Comité Pro Agua Nro. 191-1-2023-IPC SAN MARTÍN adoptado por el Comité Pro Agua;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo 85.2 del artículo 85 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362, aprobado por Decreto Supremo Nro. 240-2018-EF, con la opinión favorable del MEF al Informe de Evaluación, la máxima autoridad del Organismo Promotor de la Inversión Privada incorpora el proyecto al Proceso de Promoción;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo 108.6 del artículo 108 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362, con la aprobación del Informe de Evaluación se puede incorporar el proyecto al proceso de promoción de la inversión privada;

Que, el párrafo 9.6 del numeral 9 de la Directiva Nro. 004-2019-PROINVERSIÓN, denominada: “Gestión de Iniciativas Privadas”, aprobada por Acuerdo CD PROINVERSIÓN Nro. 93-1-2019-CD, establece que con la ratificación del acuerdo del Comité Especial de Inversiones que aprueba el Informe de Evaluación, el Director Ejecutivo propone al Consejo Directivo la incorporación del proyecto al proceso de promoción de la inversión privada;

Que, no obstante lo indicado en el considerando precedente, mediante Acuerdo PROINVERSIÓN Nro. 127-1-2023-CD, adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 5 de mayo de 2023, se acordó delegar en la Dirección Ejecutiva, entre otras funciones, la de incorporar y excluir proyectos del Proceso de Promoción, así como la de aprobar la modalidad de promoción de la inversión privada y sus modificatorias, siempre que su costo total de inversión, o costo total de proyecto, en caso este no tenga componente de inversión, no supere las 300,000 UIT;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del párrafo 16.3 del artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 1362, Decreto

Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo Nro. 195-2023-EF; el párrafo 85.2 del artículo 85 y el párrafo 108.6 del artículo 108 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362, aprobado por Decreto Supremo Nro. 240-2018-EF; el párrafo 9.6 del numeral 9 de la Directiva Nro. 004-2019-PROINVERSIÓN, denominada: “Gestión de Iniciativas Privadas” aprobada por Acuerdo CD PROINVERSIÓN Nro. 93-1-2019-CD; y el Acuerdo PROINVERSIÓN Nro. 127-1-2023-CD, adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 5 de mayo de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar el Acuerdo Comité Pro Agua Nro. 191-1-2023-IPC SAN MARTÍN adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Agua, Saneamiento, Irrigación y Agricultura – PRO AGUA en su sesión del 12 de junio de 2023, mediante el cual se aprobó el Informe de Evaluación de la iniciativa privada cofinanciada denominada “Proyecto de Plantas de Tratamiento de las aguas residuales de las ciudades de Tarapoto y San José de Sisa – Región San Martín”.

Artículo 2.- Aprobar por delegación la incorporación de la iniciativa privada cofinanciada denominada “Proyecto de Plantas de Tratamiento de las aguas residuales de las ciudades de Tarapoto y San José de Sisa – Región San Martín” al proceso de promoción de la inversión privada.

Artículo 3.- Aprobar por delegación que la modalidad de promoción de la inversión privada de la iniciativa privada referida en el numeral precedente es la de Asociación Público Privada Cofinanciada.

Artículo 4.- Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo y comunicarla al Comité Pro Agua, al Director de Portafolio de Proyectos y al Director de Proyecto

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

2222188-1

INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL

Declaran barrera burocrática ilegal la prohibición de otorgar nuevos permisos de operación del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados, en la denominada “Zona Centro” en el distrito de Chancay, impuesta por la Municipalidad Distrital de Chancay

RESOLUCIÓN N° 0367-2023/SEL-INDECOPI

AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN: 14 de julio de 2023

ENTIDAD QUE IMPUSO LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES: Municipalidad Distrital de Chancay